



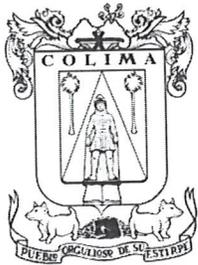
ACTAS DE CABILDO

== = **ACTA NUM. 108.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09 horas con 59 minutos del día 25 de abril de 2024, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **Presidenta Municipal, C. Patricia de la Madrid Andrade**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. **L**ista de asistencia.
- II. **D**eclaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. **L**ectura del Orden del Día.
- IV. **L**ectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 104, 105, 106 y 107.
- V. **L**ectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza la **d**esincorporación y donación de una fracción del predio con clave **c**atastral 02-01-20-262-002-000, a favor de la Asociación Graciano **S**ánchez A.C.
- VI. **L**ectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza la **e**xpedición de cuatro licencias para el funcionamiento de **e**stablecimientos comerciales con venta y consumo de bebidas **a**lcohólicas.
- VII. **L**ectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza la **b**aja de dos licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- VIII. **L**ectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza el **t**raspaso del total de tres locales comerciales, uno del Mercado Gral. **F**rancisco Villa, uno del Mercado Gral. **Á**lvaro Obregón y uno del **M**ercado Constitución.
- IX. **L**ectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza **r**ealizar adecuaciones y autorizaciones administrativas para que las **p**ersonas servidoras públicas, que actualmente desempeñan funciones de **A**uxiliar de Proximidad, inicien con el curso de Formación inicial de **P**olicía.
- X. **L**ectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen mediante el cual se **a**utoriza y faculta a la Oficialía Mayor, para otorgar en el presente **e**jercicio fiscal 2024, el Bono a las madres trabajadoras de base, **c**onfianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con **m**otivo del día social de la madre. Con el objeto de equiparlo, en lo

(Handwritten signatures and marks)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

posible, a la remuneración que se le otorga a las trabajadoras de base sindicalizada, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la Cláusula Primera, fracción VI, inciso e), del Convenio de Concertación Laboral, vigente.

XI. Presentación del Calendario Trimestral correspondiente a los meses de mayo a julio 2024.

XII. Asuntos Generales.

XIII. Clausura

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Patricia de la Madrid Andrade, el Síndico Municipal, Lic. José Onofre Orozco López, y las y los Regidores: C. Diana Estela Cruz Juárez, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Mtra. Norma Lidia Ponce de León Amador y Lic. Luis Guillermo Carreón Fernández. Con la comparecencia vía remota de las Regidoras C. Georgina Selene Preciado Navarrete y Lic. Alejandra Elizabeth Pinto Ríos, y del Regidor Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, solicitó modificar el VI Punto del Orden del Día, relativo a lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autorización de la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con venta y consumo de bebidas alcohólicas, en atención a los acuerdos tomados el día de ayer, en la sesión previa de Cabildo, con la finalidad que sean contempladas siete licencias de apertura que se señalaban en respectivo dictamen, mismo que fue remitido en tiempo y forma y se encuentra en disposición en cada uno de los munícipes integrantes de éste cabildo. -----

La modificación al Orden del Día, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura del Orden del Día.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 104, 105, 106 y 107.
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza la desincorporación y donación de una fracción del predio con clave catastral 02-01-20-262-002-000, a favor de la Asociación Graciano Sánchez A.C.
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza la expedición de siete licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza la baja de dos licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza el traspaso del total de tres locales comerciales, uno del Mercado Gral. Francisco Villa, uno del Mercado Gral. Álvaro Obregón y uno del Mercado Constitución.
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que autoriza realizar adecuaciones y autorizaciones administrativas para que las personas servidoras públicas, que actualmente desempeñan funciones de Auxiliar de Proximidad, inicien con el curso de Formación inicial de Policía.
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen mediante el cual se autoriza y faculta a la Oficialía Mayor, para otorgar en el presente ejercicio fiscal 2024, el Bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de la madre. Con el objeto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se le otorga a las trabajadoras de base sindicalizada, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la Cláusula Primera, fracción VI, inciso e), del Convenio de Concertación Laboral, vigente.
- XI. Presentación del Calendario Trimestral correspondiente a los meses de mayo a julio 2024.
- XII. Asuntos Generales.
- XIII. Clausura.

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 104, 105, 106 y 107, fueron entregadas con anticipación, la C. Presidenta Municipal Patricia de la Madrid



ACTAS DE CABILDO

Andrade, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 104, 105, 106 y 107, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación y donación de una fracción del predio con clave catastral 02-01-20-262-002-000, a favor de la Asociación Graciano Sánchez A.C., el cual se transcribe a continuación: -----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

Los Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36, 37 y 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 108 fracciones I y II, 130, 156, 157, 158 y 160 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y 1, 2, 3 fracción VIII, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la donación de 1,215.34 metros cuadrados que corresponde a una fracción del terreno con clave catastral 02-01-20-262-002-000, ubicado en Av. Tecomán S/N de la colonia Las Américas, así como el edificio que alberga la Casa del Estudiante Graciano Sánchez, en favor del Albergue Estudiantil Graciano Sánchez A.C.; conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante memorándum S-447/2024 de fecha 22 de abril de 2024, la Licda. Perla Angélica Juárez Gallardo, Secretaria del H. Ayuntamiento, solicita a esta Comisión de Patrimonio Municipal, el estudio referente la **donación de 1,215.34 metros cuadrados que corresponde a una fracción del terreno con clave catastral 02-01-20-262-002-000, ubicado en Av. Tecomán S/N de la colonia Las Américas, así como el edificio que alberga la Casa del Estudiante Graciano Sánchez, en favor del Albergue Estudiantil Graciano Sánchez A.C.**

SEGUNDO. Que mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2023 se realizó solicitud dirigida a la entonces Presidenta Municipal, signada por las CC. María Guadalupe Juárez Peralta, en su calidad de Presidenta y la C. María Alejandrina Sánchez Maldonado como Apoderada Legal, de la Asociación Civil Albergue Estudiantil Graciano Sánchez, calidad que acreditan con la Escritura Pública Número 45,233, escrito mediante el cual exponen la necesidad de obtener de este municipio en donación el predio ubicado en Av. Tecomán S/N de la colonia Las Américas, con superficie de 1,215.34 metros cuadrados, que corresponde a una fracción del terreno con clave catastral 02-01-20-262-002-000, solicitud que señala sustancialmente lo siguiente:

"Los interesados, moradores de las Casas del Estudiante Graciano Sánchez, representados en este conducto por las ciudadanas María Guadalupe Juárez Peralta y María Alejandrina Sánchez Maldonado, nos dirigimos a usted de la manera más atenta para manifestarle lo siguiente:

Que las Casas del Estudiante Graciano Sánchez son una institución aliada de la educación, creada sin fines de lucro en la capital del Estado, que cuentan con una existencia de más de 30 años en función, en las cuales han ofrecido a los estudiantes de escasos recursos económicos de toda la entidad y lugares circunvecinos, que han tenido necesidad de acudir a culminar sus estudios en esta capital, alojamiento y alimentación totalmente gratuito, además de las condiciones necesarias para su formación integral mediante la academia, viajes de estudio, la cultura y el deporte; labor que seguirán llevando a cabo por el tiempo que sea necesario.

Que, desde hace 24 años las Casas del estudiante han sido correctamente organizadas, dirigidas y operadas por la Asociación Civil denominada "ALBERGUE ESTUDIANTIL GRACIANO SÁNCHEZ" A. C., la cual se constituyó mediante escritura pública número 42,162 cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos, de fecha 30 de junio de 2000 dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de la Madrid Virgen, Notario público número 3 de la ciudad de Colima, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en lo



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

relativo a la inscripción de Personas Morales bajo el folio 147039-1 ciento cuarenta y siete mil treinta y nueve guión uno, de fecha 11 once de octubre de 2000 dos mil, con duración de 99 noventa y nueve años, con domicilio en la ciudad de Colima, de nacionalidad mexicana. La Asociación Civil se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Administración Tributario bajo el Registro Federal de Causantes AEG000713SW6.

Que las Casas del Estudiante no habían contado desde su origen para su funcionamiento, con edificios legalmente propios y especiales conforme a su tarea fundamental, limitando con esto muchas de las oportunidades necesarias para los jóvenes que reciben el servicio de esta institución altruista. En el año 2016, y gracias a las gestiones de los propios interesados ante el Gobierno Federal, finalmente conseguimos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de lo que anteriormente era conocido como Ramo 23, un recurso para la construcción de un edificio apto y especializado para las funciones de esta noble institución. El recurso conseguido, que constó de 7 millones de pesos, llegó a las arcas municipales del ayuntamiento que funcionó de 2015-2018, y fue ejecutado en su totalidad por el ayuntamiento mismo en un predio que es legalmente de su propiedad. La obra fue entregada por el presidente municipal de entonces al finalizar su mandato, pero en obra gris y sin los servicios elementales básicos; por esta razón, fue necesaria desde entonces nuevamente la gestoría de los propios moradores para conseguir la funcionalidad total del edificio, y los moradores finalmente pudieran utilizarlo para el sector varonil.

Desde entonces, el edificio es funcional y le ha dado servicio de hospedaje y alimentación, aunque con limitantes visibles, a jóvenes estudiantes de universidad y secundaria, varios de los cuales ya han egresado, y han podido hacer posible una carrera universitaria para bienestar y mejoría de sus familias.

Dado que es un edificio gestionado por los propios moradores y sus representantes, y que finalmente ha estado en funcionamiento específicamente para lo que originalmente fue concebido, en beneficio de los estudiantes de escasos recursos de todo el Estado que necesitan vivir en la capital, atentamente nos dirigimos a usted y al ayuntamiento que atinadamente preside, para solicitarles lo siguiente:

Primero. Que el edificio y el terreno donde se encuentra, así como todo lo que contiene en sus alrededores que sirve para su funcionalidad altruista, sea donado a la Asociación Civil "ALBERGUE ESTUDIANTIL GRACIANO SÁNCHEZ" A.C., cuyos generales ya quedaron referidos.

Segundo. Que se nos brinden todo el apoyo y las facilidades necesarias para la escrituración final del inmueble a nombre de la Asociación Civil ya descrita, acción que debe contemplar sin falta la libertad de gravamen del inmueble a favor de los interesados."

TERCERO.- De lo anterior, se tomaron en cuenta las opiniones técnicas de las distintas áreas de la administración municipal, para recabar la información tendiente a lograr la viabilidad de lo que se dictamina en el presente, opiniones que se solicitaron previamente a la Oficialía Mayor, Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el memorándum número S- 410/2024 , de fecha 15 de abril del presente año, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante el cual hace llegar la documental siguiente:

I.- Que conforme al memorándum No. OM-194/2024 de fecha 20 de abril del presente año, la Oficialía Mayor emitió respuesta sobre la donación materia del presente dictamen donde señala sustancialmente que, no existe impedimento en que se otorgue en donación los 1,215.34 metros cuadrados que corresponde a una fracción del terreno con clave catastral 02-01-20-262-002-000, ubicado en Av. Tecomán S/N de la colonia Las Américas, así como el edificio que alberga la Casa del Estudiante Graciano Sánchez, en favor del Albergue Estudiantil Graciano Sánchez A.C.

II.- Asimismo, conforme al memorándum No. DGDUMA-021/2024, de fecha 19 de abril de 2024 que suscribe la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio, señala lo siguiente:

"...mediante el cual las CC. María Guadalupe Juárez Peralta y María Alejandrina Sánchez Maldonado, Presidenta y Apoderada Legal respectivamente, de la Asociación Civil Albergue Estudiantil Graciano Sánchez A.C, solicitan la donación del edificio y el terreno a la Asociación Civil ya mencionada, con una superficie de 1,215.34 m2, fracción del inmueble con clave catastral 02-01-20-262-002-000 que se ubica en Av. Tecomán s/n de la Colonia Las Américas; por lo que solicita opinión técnica al respecto. Derivado de lo anterior, me permito mencionar lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 10 de agosto de 2002, se publicó en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el documento correspondiente al Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "Las Américas"



ACTAS DE CABILDO

conformado por la Colonia Los Pinos, Colonia Las Torres y Colonia Pablo Silva García que juntas hacen los alcances de dicho programa, aplicándose una modalidad de urbanización progresiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000, el predio se ubica en una zona de Equipamiento Institucional (EI) sin asignación de destino específico.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "Las Américas", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 10 de agosto de 2002, el predio se ubica en un Área de Cesión (Reserva).

TERCERO. - De acuerdo a la consulta cartográfica municipal, el predio en cuestión se identifica con clave catastral 02-01-20-262-002-000, es de tipo URBANO, consignado con zona de Equipamiento Institucional (EI), a nombre del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, según registro catastral.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 5, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se define al Equipamiento Urbano al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, públicos o privados, destinados a prestar a la población los servicios económicos y de bienestar social.

QUINTO. - Con fundamento en el Artículo 132 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, las áreas públicas en las zonas que integran los centros de población se clasifican en:

I. Cesiones para destinos: las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos, y las relativas al equipamiento urbano; las cuales se describen en el artículo 138;

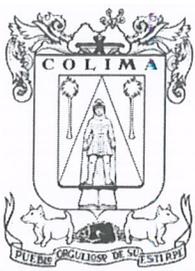
SEXTO. - En apego a lo que establece el Artículo 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, las áreas de cesión para destinos se describen como:

"Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo. Transcurridos los diez días hábiles a que se refiere el artículo 330 de la Ley, el urbanizador o promotor deberá escriturar ante Notario Público, las áreas de cesión al Ayuntamiento, en un término que no excederá de treinta días hábiles. El incumplimiento a tal deber, será sancionado por la dependencia municipal competente en materia de desarrollo Urbano, con multa de cuatrocientos días de salario mínimo, vigentes en la zona económica de la ciudad de Colima, sanción que se duplicará por cada treinta días transcurridos, sin realizarse la escrituración"

POR LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" Y AL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", SE DETERMINAN Y DEFINE LAS CARACTERÍSTICAS, LINEAMIENTOS, ALCANCES Y SE CONSIGNA COMO AREA DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA DONACIÓN; MOTIVADO EN LO ANTERIOR, ESTA DEPENDENCIA EMITE LA SIGUIENTE:

OPINIÓN TÉCNICA

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV, 52, 53, fracciones V y XII, 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los artículos 7 y 22 en la totalidad de sus fracciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que uno de los principios de política pública bajo los cuales deben de conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, es el fortalecimiento de la productividad y eficiencia de las ciudades del territorio como eje del crecimiento económico, mismo que debe darse en otros, maximizando la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; así como las atribuciones técnicas y administrativas que se le confieren a esta Dependencia para la aplicación de la legislación multicitada para que las acciones, inversiones, obras y servicios normadas por esta Ley, se ajusten a lo dispuesto en la misma, en los programas de desarrollo urbano; además, con fundamento en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, Título III, Capítulo I del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima relativos a la Ocupación de vías públicas y, otros bienes de uso común; esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para que en los términos actuales que guarda el predio, se utilice para los fines que la Asociación Civil Albergue estudiantil Graciano



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Sánchez A.C. señala en su solicitud, como es la Casa del Estudiante Graciano Sánchez, dado que está destinado a equipamiento para el fraccionamiento; sin embargo, no somos la institución competente para determinar la viabilidad de una donación, por lo que deberá solicitar la autorización por parte del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, para la ocupación, utilización y administración de las áreas públicas de acuerdo al destino solicitado."

III.- Mediante memorándum No. DGAJ-310/2024, de fecha 22 de abril del presente año la LICDA. ROSA MARÍA MENDOZA GÓMEZ, en su carácter de Directora General de Asuntos Jurídicos, emitió asimismo su opinión jurídica, referente a la donación que nos ocupa de una fracción del predio con clave catastral 02-01-20-262-002-000, la cual señala lo siguiente:

Que el inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establecen que el Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, estableciendo en dicho numeral las bases por las que se regirá, destacando en lo que interesa la fracción II del mencionado numeral. En él se establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Es decir, que la administración de los bienes del Municipio queda a libre disposición del Ayuntamiento, siguiendo las reglas que las leyes de la materia disponga, las cuales no deberán limitar la autonomía municipal.

En ese tenor, el artículo 36, fracciones I y II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, establece que, los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo podrán enajenar a través de compraventa, permuta o donación, sus bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

Asimismo, el artículo 3, del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles, prevé, la enajenación, respecto de los bienes municipales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común.

Por lo expuesto, jurídicamente es viable y existe factibilidad para transmitir la propiedad del inmueble que nos ocupa, mediante el contrato de donación; sin embargo, es necesario, que se lleve a cabo el procedimiento legal, a fin de que se logre su desincorporación y autorización para escriturar en favor de la Asociación Civil denominada Asociación Civil denominada "Albergue Estudiantil Graciano Sánchez".

CUARTO. Que el artículo 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, establece como requisitos de la solicitud de enajenación sus bienes inmuebles, previa desincorporación del dominio público de ser el caso, los siguientes:

- I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación;
- II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad;
- III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;
- IV. El acto jurídico que formalizará la enajenación;
- V. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar emitido por las autoridades de desarrollo urbano municipal correspondiente; y
- VI. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Que el artículo 38 numeral 1 y 2 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, establece como requisitos de donación de bienes inmuebles los siguientes:

Artículo 38. Donación de bienes inmuebles y derecho de reversión

1. Para la donación de bienes inmuebles, además de acreditarse los requerimientos señalados en el artículo 37 de la presente Ley, deberá establecerse claramente la institución de interés público o de beneficencia que recibirá el bien, y el objeto social que se persigue con la donación.
2. En la donación de bienes inmuebles se otorgará un plazo de 24 meses contados a partir de su entrega, para que el donatario lleve a cabo el objeto de la donación, en caso contrario procederá la reversión con todos los accesorios que en él se hubieran construido a favor del Estado o el Municipio respectivo.

3 ...

SEXTO. Que una vez analizado por los integrantes de esta Comisión Edilicia y tomando en cuenta cada una de las viabilidades técnicas emitidas por las direcciones correspondientes de este H. ayuntamiento, esta Comisión

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

determina viable realizar la donación de 1,215.34 metros cuadrados que corresponde a una fracción del terreno con clave catastral 02-01-20-262-002-000, ubicado en Av. Tecomán S/N de la colonia Las Américas, así como el edificio que alberga la Casa del Estudiante Graciano Sánchez, en favor del Albergue Estudiantil Graciano Sánchez A.C. representado en este acto por las CC. María Guadalupe Juárez Peralta y María Alejandrina Sánchez Maldonado, Presidenta y Apoderada Legal respectivamente, de la Asociación Civil Albergue Estudiantil Graciano Sánchez A.C.

Por otra parte no pasa desapercibido para esta Comisión la obligación contemplada en los artículos 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y los artículos 8 y 9 del Reglamento para a Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, contar con la desafectación y por ende de los fines públicos, de los bienes propuestos, lo cual acontece en este mismo acto para lo cual es motivo de desafectación del dominio público y por ende de los fines públicos el predio urbano de 1,215.34 metros cuadrados que corresponde a una fracción del terreno con clave catastral 02-01-20-262-002-000, ubicado en Av. Tecomán S/N de la colonia Las Américas, así como el edificio que alberga la Casa del Estudiante Graciano Sánchez, en favor del Albergue Estudiantil Graciano Sánchez A.C.

SÉPTIMO. Esta Comisión municipal considera procedente la propuesta de **desafectación, desincorporación y enajenación mediante la donación** del bien inmuebles descrito en el considerando anterior propiedad del Ayuntamiento de Colima, toda vez que como ya se mencionó se cumplen los extremos señalados en Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, y del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** del patrimonio del municipio del predio urbano de 1,215.34 metros cuadrados que corresponde a una fracción del terreno con clave catastral 02-01-20-262-002-000, ubicado en Av. Tecomán S/N de la colonia Las Américas, así como el edificio que alberga la Casa del Estudiante Graciano Sánchez, en favor del Albergue Estudiantil Graciano Sánchez A.C.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** del patrimonio municipal del bien descrito en el punto de acuerdo inmediato anterior.

TERCERO. Se aprueba la enajenación mediante la figura **donación** respecto del predio urbano de 1,215.34 metros cuadrados que corresponde a una fracción del terreno con clave catastral 02-01-20-262-002-000, ubicado en Av. Tecomán S/N de la colonia Las Américas, así como el edificio que alberga la Casa del Estudiante Graciano Sánchez, en favor del Albergue Estudiantil Graciano Sánchez A.C., de conformidad a lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios.

CUARTO. Notifíquese a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y al Tesorero Municipal lo aquí acordado, para que realicen los trámites necesarios, para llevar a cabo lo aquí acordado. Asimismo, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice todos los trámites necesarios para su debida escrituración.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de abril del año 2024.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Sobre ese punto, quizá una pregunta, en años anteriores hemos estado autorizando recursos presupuestal para adecuaciones, modificaciones de éste predio que hasta ahora es propiedad municipal, en el caso de la donación, ya no se puede hacer ninguna inversión pública en éste sentido, nada más preguntar si las condiciones, ¿cuáles son las condiciones en la que va la donación? si esto queda claro y ¿cuál es el destino, al cual está amarrada la donación?-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, comentó: Con la figura de la donación, tal y como lo dice usted, ya queda a cargo de la sucesión, en las condiciones que se recibe, en la figura de donación en un tema municipal, usted sabe que si el destino para el que se le donó, no corre, el ayuntamiento pudiera recoger.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdena Ochoa, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de siete licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación: -----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores LIC. **JERONIMO CARDENAS OCHOA**, LICDA. **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE** Y LICDA. **DIANA ESTELA CRUZ JUAREZ**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106 fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándums con número **Nº S-392/2024** y **NºS-425/2024** de fecha **11 de abril** y el otro con fecha de **17 de abril de 2024**, respectivamente, signados por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, LICDA. **PERLA ANGÉLICA JUÁREZ GALLARDO**, mediante los cuales se turnó a esta Comisión, los oficios con **Nº TMC-DIL-124/2024** y **NºTMC-DIL-135/2024**, suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en el que pone a consideración **07 SOLICITUDES DE APERTURA** para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de ellos establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia y que corresponde la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

TERCERO.- Que adjunto a los memorándums de Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada de 7 solicitudes para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **C. JAVIER URTIZ ALCARAZ**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** de las áreas competentes y conforme a la visita de inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización 19 por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, a Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. I.- **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial, "MINISUPER NATALIA", solicitud con número 803.**
- II. I.- **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial, "MINISUPER TERRONES", solicitud con número 804.**
- III. I.- **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial, "ABARROTES LIMON", solicitud con número 807.**
- IV. .- **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial, "YANKEES", solicitud con número 810.**
- V. .- **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial, "ABARROTES MAYTE", solicitud con número 814.**
- VI. .- **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial, "CERVECERIA DOS PUNTOS/SIMA CAFE", solicitud con número 815.**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

VII. - AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial, "EL PUENTE RESTAURANTE", solicitud con número 818.

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 7 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
803 DE FECHA 26/03/2024 Nº S-392/2024	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre comercial: MINISUPER NATALIA	JORGE SAHID DIAZ LOPEZ Bugambilia No. 1654 Colonia Lázaro Cárdenas Colima, Colima.
804 DE FECHA 26/03/2024 Nº S-392/2024	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre comercial: MINISUPER TERRONES	BLANCA ELIZABETH TERRONES NUÑEZ Esmeralda No. 2501 int. 1-2 Colonia Residencial La Primavera El Chanal, Colima
807 DE FECHA 01/04/2024 Nº S-392/2024	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre comercial: ABARROTES LIMON	TERESA LIMON CHAVEZ Av. Republica No. 1598 Colonia Vicente Guerrero Colima, Colima.
810 DE FECHA 02/04/2024 Nº S-392/2024	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA. Nombre comercial: YANKEES	MARIA EVANGELINA ZERMEÑO BERMUDEZ Av. Constitución No. 2530-A Colonia Residencial Victoria Colima, Colima.
814 DE FECHA 05/04/2024 NºS-425/2024	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre comercial: ABARROTES MAYTE	MARIA TERESA LUNA MERAZ Hacienda Buenavista No. 1022 Colonia Francisco Villa Colima, Colima.
815 DE FECHA 08/04/2024 NºS-425/2024	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre comercial: CERVECERIA DOS PUNTOS/SIMA CAFE	ANA ELENA ESPINOZA LOPEZ Santos degollado No.34 Colonia Centro Colima, Colima.

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

818	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA. Nombre comercial: EL PUENTE RESTAURANTE	EDUARDO GOMEZ JARAMILLO Balbino Dávalos No.97 Colonia Centro Colima, Colima.
DE FECHA 09/04/2024 N°S-425/2024		

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.-----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdena Ochoa, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la baja de dos licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación: -----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

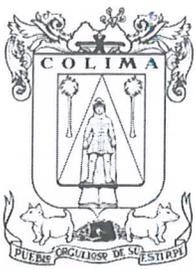
La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores LIC. JERONIMO CARDENAS OCHOA, LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE Y LICDA. DIANA ESTELA CRUZ JUAREZ, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 42 y 45 fracción I, inciso m de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándums con número **S-424/2024**, de fecha 17 de abril, respectivamente, signados por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, LICDA. PERLA ANGÉLICA JUÁREZ GALLARDO, mediante los cuales se turnó a esta Comisión, la solicitud con oficios no. **TMC-DIL-136/2024**, suscritos por el Director de Inspección y Licencias, C. JAVIER URTIZ ALCARAZ, relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la **BAJA DE LICENCIAS**, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 45 fracción I, inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que el C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficio número **TMC-DIL-136/2024**, correspondiente a la **BAJA DE LICENCIAS**, en el que se describe el número de licencia, nombre del titular, el giro y domicilio del establecimiento; por lo que en términos del artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LAS LICENCIAS** siguientes:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
B-002507	José Emiliano Zizumbo Quintanilla	Restaurante "A" con venta de cerveza, vinos y licores.	Santos Degollado 34, Colonia Centro	Cambio de propietario
B-002596	Yadira Alejandra Gálvez Orozco	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Calz. Del campesino No. 3, Colonia El Móralete , Colima	YA NO FUNCIONA



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

TERCERO.- Que los dos expedientes se encuentran debidamente integrados; con la solicitud de **BAJA DEFINITVA** por parte de los titulares, así mismo la Dirección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que los establecimientos uno **NO FUNCIONA**, y **otro cambio de propietario** por lo que es necesario la cancelación de las licencias, dando seguimiento a la solicitud de baja por parte de los titulares, remitiendo lo anterior a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el análisis de los expedientes antes citados, aunado a que efectuó las visitas de inspección correspondientes, comprobando que un establecimiento **NO FUNCIONA** y el **otro CAMBIO DE PROPIETARIO**, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas de conformidad al artículo 45 fracción I inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LAS LICENCIAS** para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de las licencias arriba mencionadas.

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
B-002507	José Emiliano Zizumbo Quintanilla	Restaurante "A" con venta de cerveza, vinos y licores.	Santos Degollado 34, Colonia Centro	Cambio de propietario
B-002596	Yadira Alejandra Gálvez Orozco	TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	Calz. Del campesino No. 3, Colonia El Móralete, Colima	YA NO FUNCIONA

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en el alcance a sus facultades gire a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes. Dado en el Salón de cabildo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdena Ochoa, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza el traspaso del total de tres locales comerciales, uno del Mercado Gral. Francisco Villa, uno del Mercado Gral. Álvaro Obregón y uno del Mercado Constitución, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores LIC. **JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, LICDA, **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE**, LICDA. **DIANA ESTELA CRUZ JUAREZ**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m) y fracción VII, y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 6 fracciones II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO:

(Espacio con firmas manuscritas)



ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con No. **S-206/2024 Y OTRO CON No. S-316/2024** de fecha 19 de abril de del 2024, y otro de 14 de marzo de 2024 signado por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, entonces Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Abasto y Comercialización **LEAF FERNANDO MENDOZA PADILLA**, en el que se adjunta 03 expediente relativo a la autorización de traspaso de un local del Mercado **FRANCISCO RAMÍREZ VILLARREAL** del Municipio de Colima, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda Municipal para el Municipio de Colima, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometan a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que el Director de Abasto y Comercialización **LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA**, mediante oficio No. **31-S-AC/2024** y No. **56-S-AC/2024** de fecha 21 de Febrero y 14 de Marzo de 2024, adjunta 3 expediente relativo a autorizar el traspaso de un local del Mercado Francisco Ramírez Villarreal del Municipio de Colima, mismo que fue integrado observando las disposiciones que detalla el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, solicitando se turne a la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes para que previo estudio y análisis se someta a consideración del H. Cabildo, tal y como lo dispone el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima:

"ARTÍCULO 108.- Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento algún bien propiedad del municipio, pagarán a éste, las rentas respectivas por mes, de conformidad con las siguientes cuotas:

....
III. Traspaso de locales, previa autorización del Cabildo, cada vez 10.00"

TERCERO.- Que los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que integran el expediente, y una vez verificado que cumple con todos los requisitos en términos del artículo 22 del reglamento que nos ocupa, además de realizar la visita de inspección correspondiente a la solicitud de traspaso del local que se ubica en el Mercado Gral. **Francisco Villa**, otro ubicado en Gral. **Álvaro Obregón** y otro ubicado en **Constitución**, determinaron que si cumplen con los requisitos reglamentarios para que le sean autorizadas los traspasos solicitados, como se establece en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima *"Para obtener la autorización de traspaso de los derechos de permiso para uso de locales en mercados a favor de un tercero o cambio de actividad, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Abasto, en las formas que para tal efecto se expidan, debiéndose cubrir el monto señalado en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima..."*, que las solicitudes de Traspaso son las siguientes:

ITEM	Nombre Actual	Nombre Traspaso	Mercado
01	Salvador Jaime Morfin Zamora	Juan Manuel Larios Covarrubias	Gral. Francisco Villa
02	Ricardo Jaramillo Velasco	Cristian Armando Rosales Magaña	Gral. Álvaro Obregón
03	Magdalena Elizabeth Díaz Benítez	Ignacio Paniagua Valencia	Constitución

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión determina la factibilidad del traspaso solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, mismo que señala dentro de las facultades del H. Cabildo por conducto de la Comisión de Comercio, mercados y Restaurantes, *vigilar y autorizar las solicitudes correspondientes, previo cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del ordenamiento de la materia.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal del Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el traspaso de los locales, correspondiente al Mercado Gral. **Francisco Villa**, Gral. **Álvaro Obregón** y **Constitución**, y del Municipio de Colima, mismo que se describe a continuación, y que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 21 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ITEM	Nombre Actual	Nombre Traspaso	Mercado
01	Salvador Jaime Morfin Zamora	Juan Manuel Larios Covarrubias	Gral. Francisco Villa
02	Ricardo Jaramillo Velasco	Cristian Armando Rosales Magaña	Gral. Álvaro Obregón
03	Magdalena Elizabeth Díaz Benítez	Ignacio Paniagua Valencia	Constitución

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Comercialización y Abastos, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, al C. Secretario de este H. Ayuntamiento y al Director de Comercialización, para que signen las licencias de traspaso correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 25 días del mes de Abril del año 2024.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal y Secretaria de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las adecuaciones y autorizaciones administrativas para que las personas servidoras públicas, que actualmente desempeñan funciones de Auxiliar de Proximidad, inicien con el curso de Formación Inicial de Policía, el cual se transcribe a continuación:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA PRESENTES.

Los y las municipales integrantes de las comisiones de **Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y Hacienda Municipal**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), fracción IV, inciso a) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 98, 99, 100 y 104, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum N° S- 450/2024 de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, Licda. Perla Angélica Juárez Gallardo, turnó a las comisiones de **Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y Hacienda Municipal** el Memorándum 899/2024 de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por el Capitán Luis Armando Méndez Ramírez, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante el cual solicita se someta a consideración del pleno la anuencia para que el personal con el cargo de Auxiliar de Proximidad, sea considerado en la capacitación inicial para agentes, la cual se imparte en el Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial del Estado de Colima.

SEGUNDO. Las Comisiones que suscriben el presente dictamen, son competentes para conocer el asunto señalado en el considerando primero, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 104, fracciones III y IV, 105, 109 fracción IV y, 110 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

TERCERO. Como se argumentó en la exposición de motivos que origina el presente dictamen, al inicio de la presente administración municipal, la Policía Municipal no se encontraba registrada ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por tanto, se inició con el proceso de regulación de la corporación. Actualmente la Policía Municipal se encuentra en proceso de validación de algunos instrumentos jurídico administrativos de injerencia en la institución policial.



ACTAS DE CABILDO

CUARTO. En el noveno punto del acta número 107 del Cabildo, de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprobó el dictamen que autoriza la incorporación en el Tabulador Salarial de los Servidores Públicos del Municipio de Colima, el puesto denominado "Auxiliar de Proximidad" en el nivel 10.

El puesto de Auxiliar de Proximidad en la administración municipal fue resultado de un cambio de categoría laboral, para ajustar el quehacer de algunos servidores públicos a la realidad de las funciones de corte administrativo y no policial que realizaban, sin resultar afectados algunos elementos laborales como: la antigüedad laboral, el salario, prestaciones, así como los demás derechos adquiridos y derivados de la relación laboral con el Ayuntamiento de Colima.

Además, el puesto de Auxiliar de Proximidad favorece a las personas trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima que no cumplen con todos los requisitos de ingreso al Servicio Profesional de Carrera Policial, a mantenerse en la corporación hasta su regularización.

QUINTO. Se puede inferir del documento base del presente dictamen que, conforme al artículo 88 fracción VII, apartado A, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ingreso a la Instituciones Policiales se requiere aprobar los procesos de confianza evaluados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3).

La presente administración municipal, realizó las gestiones necesarias para que las personas trabajadoras que se desempeñan en el puesto de Auxiliar de Proximidad, ingresen a la Policía municipal como Agentes de la Policía. Las personas trabajadoras que actualmente desempeñan el cargo de Auxiliar de Proximidad y que actualmente se encuentran siendo evaluados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3), como lo establece la Convocatoria de Nuevo Ingreso a la Policía Municipal de Colima son los siguientes:

No.	CARGO	NOMBRE
1.	Auxiliar de Proximidad	CORTES AGUILAR LUIS ENRIQUE
2.	Auxiliar de Proximidad	ADAN MANCILLA OSIRÍS
3.	Auxiliar de Proximidad	MARIO SOTELO MEZA
4.	Auxiliar de Proximidad	CARLOS ENRIQUE TEMA SOTO
5.	Auxiliar de Proximidad	JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ
6.	Auxiliar de Proximidad	HUMBERTO VEGA MONTAÑO
7.	Auxiliar de Proximidad	EDEN ARIANNA MEDRANO MUÑIZ
8.	Auxiliar de Proximidad	ANGEL VICENTE HIPOLITO GARCIA
9.	Auxiliar de Proximidad	JUAN CARLOS HERNANDEZ

Actualmente la Policía Municipal de Colima cuenta con 147 elementos dentro del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), los cuales representan la totalidad del personal que ha cumplido con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con las personas trabajadoras que actualmente ostentan el puesto de Auxiliar de Proximidad que se encuentran en este momento siendo evaluados, como lo establece la Convocatoria de Nuevo Ingreso a la Policía Municipal de Colima, de iniciar su curso de Formación Inicial, podría corresponder un aumento del 9% en el estado de fuerza de la corporación, y con ello coadyuvar a mantener la paz en el municipio.

Es importante señalar que con fecha 14 de abril del 2023, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia aprobó el otorgamiento de una beca para los participantes de la convocatoria, por la cantidad de \$6,488.69 (Seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 69/100 m.n.) mensuales como parte del procedimiento que sustenta la primer convocatoria para estos efectos.

Finalmente, estas comisiones dictaminadoras, determinan que, tomado en consideración que, el sueldo bruto mensual del puesto de Agente y de Auxiliar de Proximidad, que en ambos casos corresponde a \$14,354.68 (catorce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.) de manera mensual; deberá prevalecer durante su permanencia en el curso de Formación Inicial derivado de la convocatoria de Nuevo Ingreso a la Policía Municipal a las personas trabajadoras que actualmente desempeñan el cargo de Auxiliar de Proximidad evaluados positivamente por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3), referidos en considerando QUINTO del presente dictamen, siempre y cuando cumplan con los requisitos de asistencia previstos en la convocatoria, toda vez que dicha erogación no genera un impacto negativo en el presupuesto fiscal 2024, sino constituye un incentivo a la formación e incremento de Policías Municipales de Colima dentro del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS).



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones que suscriben el presente dictamen, tienen a bien dejar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que el área de la administración pública municipal competente, realice las adecuaciones y autorizaciones administrativas para que las personas servidoras públicas señaladas en el considerando QUINTO, que actualmente desempeñan funciones de Auxiliar de Proximidad, inicien con el curso de Formación Inicial de Policía y reciban las remuneraciones que actualmente perciben mientras tanto se encuentren en formación inicial, salvaguardando sus derechos laborales y humanos.

SEGUNDO. Se instruye a la Policía Municipal de Colima para que realice las acciones tendientes al inicio del proceso de formación de las personas servidoras públicas señaladas en el considerando quinto, en el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO. Se instruye a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Municipio de Colima, para que realice las adecuaciones necesarias derivadas del presente acuerdo.

CUARTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias compensadas con aumentos y disminuciones equivalentes en las claves y partidas presupuestarias que correspondan, de acuerdo a lo señalado en último párrafo del considerando QUINTO de este Dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los - - días del mes de abril del año 2024.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda y a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamento, dio lectura al dictamen mediante el cual se autoriza y faculta a la Oficialía Mayor, para otorgar en el presente ejercicio fiscal 2024, el Bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres. Con el objeto de equiparlo, en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la Cláusula Primera, fracción VI, inciso e), del Convenio de Concertación Laboral, vigente, el cual se transcribe a continuación: -----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

Los Múncipes integrantes de las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106, fracción III, 108 fracciones I, III y IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El 19 de abril de 2024, Patricia de la Madrid Andrade, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, escrito con número de oficio No. 02-P-040/2024, que versa sobre una iniciativa de Acuerdo para otorgar en el presente ejercicio fiscal, el bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres. Con el objeto de equiparlo, en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción vi, inciso e) del convenio de concertación laboral vigente.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 441/2024, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. Perla Angélica Juárez Gallardo, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Hacienda Municipal el escrito suscrito por Patricia de la Madrid Andrade, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, descrito en el considerando primero del presente dictamen.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



ACTAS DE CABILDO

TERCERO. Las comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Hacienda Municipal son competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa referida en el considerando segundo, de conformidad con los artículos 2, 3, 42, 45 fracción I, inciso a, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 6, 7, 8, 104 fracción II y 108 fracciones I, III, IV y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

CUARTO. La iniciativa de acuerdo para otorgar en el presente ejercicio fiscal, el "Bono del Día de la Madre" a trabajadoras de base, confianza y supernumerarias del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres, con el objeto de nuevamente entregar este bono a las madres de base, confianza y supernumerarios, tal como se aprobó en el Acta de Cabildo No. 67 de fecha 047 de mayo del año 2023.

QUINTO. Asimismo para estar en condiciones de poder proporcionar el mencionado Bono a las madres trabajadoras de base, confianza y sindicalizadas, la Licda. Perla Angélica Juárez Gallardo, Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante memorándum S-448/2024 de fecha 23 de abril de 2024, solicito a la Tesorería Municipal, donde manifiesta los siguientes **considerandos:**

Uno. Que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024 quedo autorizada una asignación de \$811,000.00 (Ochocientos once mil pesos 00/100 M.N.) en la partida 01-05-04-32 Bono Día de la Madre, que es destinada a amparar las erogaciones que se encuentran convenidas para entregar a las trabajadoras de base sindicalizadas una prestación así denominada con motivo del día social de las madres.

Dos. Que en el oficio de referencia S-448/2024 y su anexo, se manifiesta la intención de autorizar entregar esa misma prestación, como fue en el pasado ejercicio fiscal 2023, a las mujeres que son madres y que tienen una relación laboral con este Ayuntamiento en la categoría de base, de confianza y de contrato temporal (supernumerarias), equiparando la erogación, en la medida de lo posible, a la prestación que reciben las trabajadoras de base sindicalizadas.

Tres. Que a la fecha de elaboración de este documento, la partida la partida 01-05-04-32 Bono Día de la Madre tiene una disponibilidad presupuestal del orden. \$811,000.00 (Ochocientos once mil pesos 00/100 M.N), conociendo por informes de la Oficialía Mayor que el monto por la prestación convenida, con datos al cierre del periodo quincenal 07 de 2024, se estima en \$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para las trabajadoras de base sindicalizada y las trabajadoras de confianza adscritas a la Policía Municipal.

Cuatro. Que en su oficio ya citado, se solicita la opinión del suscrito en el sentido del impacto financiero (sic) que tendría el otorgar la prestación Bono del Día de la Madre, como fue en el pasado ejercicio fiscal 2023, a las mujeres que son madres y que tienen una relación laboral con este Ayuntamiento en la categoría de base, de confianza y de contrato temporal (supernumerarias), equiparando la erogación, en la medida de lo posible, a la prestación que reciben las trabajadoras de base sindicalizadas.

ACUERDO

Primero. Para el ejercicio fiscal 2024, se fija como techo financiero para otorgar la prestación denominada Bono del Día de la Madre, en el presente ejercicio fiscal 2024, a las mujeres que tienen acreditado o acrediten ante la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, ser madres y que tienen una relación laboral con este Ayuntamiento en la categoría de base, de confianza y de contrato temporal (supernumerarias); un importe por \$416,000.00 (Cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo. Esta Tesorería Municipal considera que la acción a la que se refiere memorándum de referencia número S-448/2024, de fecha 23 de abril de 2024, de ser aprobada por el Honorable Ayuntamiento de Colima, no tiene un impacto presupuestario en el ejercicio fiscal 2024, dado que tiene una asignación superior a la que se estima erogar en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio de concertación laboral citado en ese documento y en cumplimiento de lo reconocido a las madres trabajadoras adscritas a la Policía Municipal.

Es por ello, que si bien es cierto que existe una autorización presupuestal para la erogación de esta concepto de gasto, también cierto lo es que, no se prevé una autorización expresa de este cuerpo colegiado deliberante municipal donde se precise el alcance general y los importes específicos a otorgar para el ejercicio fiscal 2024. Por ello que, se presentan los importes a otorgar, establecidos conforme a los ejercicios anteriores:

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE
BASE	\$2,012.85
CONFIANZA	\$1,935.44
SUPERNUMERARIO	\$1,861.00



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SEXTO. Por lo anterior y en atención a los principios de equidad, igualdad, progresividad y justicia social, es que se considera necesario reconocer y otorgar nuevamente en el ejercicio fiscal 2024, el "Bono del día de la Madre" a las trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima que sean madres, con motivo de su día social, en las condiciones que se han otorgado en ejercicios anteriores, a efecto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción vi, inciso e, del convenio de concertación laboral vigente.

Al respecto, estas comisiones consideran viable la iniciativa en cuestión, al analizarse dos aspectos fundamentales: primero, la existencia de recursos presupuestales asignados al objeto de gasto "Bono del Día de la Madre" por el importe de \$811,000.00 (ochocientos once mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 01 05 04 32. Lo que no implica una ampliación, modificación o creación de una partida presupuestal que afecte al presupuesto de egresos aprobado el 23 de diciembre de 2023 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima"; y segundo, existe plena concordancia con el reconocimiento que se otorga a las madres trabajadoras del Ayuntamiento sin importar el régimen laboral que ostente, pues, la naturaleza intrínseca del bono en análisis, está dirigido al hecho de ser madre, sin estar supeditado a una condicionante gremial o contractual.

SÉPTIMO. De igual forma, se considera necesario que se autorice y faculte a la titular de la Oficialía Mayor, otorgar el "Bono del Día de la Madre" a toda trabajadora del Ayuntamiento de Colima que acredite fehacientemente la maternidad, sin importar su situación o régimen laboral. Para lo cual, podrá requerir la documentación que considere necesaria y justificativa de la erogación, cuidando en todo momento el techo presupuestal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, y de HACIENDA MUNICIPAL tienen a bien dejar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa con proyecto de acuerdo, para otorgar en el presente ejercicio fiscal 2024, el "Bono del Día de la Madre" a trabajadoras de base, confianza y supernumerarias del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres, con el objeto de equipararlo en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción vi, inciso e), del convenio de concertación laboral vigente de la forma y términos que se han venido otorgado de forma histórica siguiente:

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE
BASE	\$2,012.85
CONFIANZA	\$1,935.44
SUPERNUMERARIO	\$1,861.00

SEGUNDO. Se autoriza y faculta al titular de la Oficialía Mayor a otorgar el "Bono del Día de la Madre" a toda trabajadora del Ayuntamiento de Colima que acredite fehacientemente la maternidad, sin importar su situación o régimen laboral. Para lo cual, podrá requerir la documentación que considere necesaria y justificativa de la erogación. Cuidando en todo momento el techo presupuestal autorizado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 días del mes de abril del año 2024.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Perla Angélica Juárez Gallardo, por indicaciones de la C. Presidenta Municipal, Patricia de la Madrid Andrade, presentó al Pleno del Cabildo el Calendario Trimestral de Sesiones, para los meses de mayo a julio de 2024, el cual se describe a continuación:-----

ACTAS DE CABILDO

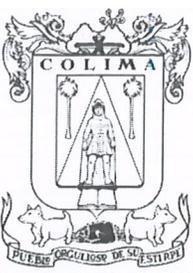


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

CALENDARIO TRIMESTRAL DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2021 - 2024 MAYO A JULIO DE 2024			
FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
15 de mayo	Miércoles	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
31 de mayo	Viernes	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
14 de junio	Viernes	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
28 de junio	Viernes	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
12 de julio	Viernes	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
26 de julio	Viernes	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En este punto del Orden del Día, se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES**:-----

UNO: La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, hizo uso de la voz y comentó lo siguiente: Bueno, como uno de los puntos generales, yo quisiera aprovechar la voluntad que ha tenido la Presidenta Municipal Interina, en sacar asuntos pendientes que no se canalizaron en años anteriores y debido a que en la sesión, hace dos sesiones, se adecuaron las comisiones y quedó todavía al frente de la Comisión de Desarrollo Urbano, quisiera traer dos puntos que están pendientes; con un oficio que emití como Regidora de la Comisión de Hacienda, el 8 de julio del 2022, o sea, ya vamos para dos años, solicitamos que la Comisión de Desarrollo Urbano, revisará todas las condiciones jurídicas de las áreas de equipamiento institucional de las colonias Gustavo Vázquez Montes y toda la zona, las tres secciones, y aparte los Milenios, en ese dictamen que presenté en ese momento, se incluye todo el análisis técnico e histórico de cómo los ayuntamientos anteriores, a estas colonias financiadas con recursos públicos, porque al final fueron colonias populares con inversión pública, se les fue retirando poco a poco las áreas verdes, entonces se vendían las áreas verdes, luego se cambiaban para hacerlas equipamiento, y entonces ciertas colonias se fueron quedando sin lo que establece la norma, porque digámosle de los 100 metros que necesitaban, les dejaron 5 metros y esas zonas siguen sin tener equipamiento ni nada, y las pocas que quedan son áreas de equipamiento institucional, etiquetadas como áreas de equipamiento institucional, porque ya las áreas verdes ya las cambiaron de destino, entonces lo que pedíamos, justamente esto llevado en el momento en que el Ayuntamiento, tuvo deudas importantes, buscaron áreas de equipamiento para venderlas, pues se fueron a las colonias populares a ver qué predios baldíos no usaban, que realmente son faltas, que nosotros como Ayuntamiento tenemos, de no equipar esos jardines, y las quisieron vender, ¿Qué pasó? Pues no las pudieron vender, nadie las quiso



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

comprar, los vecinos se organizaron para que no les quitaran esas áreas verdes, y ya pasaron dos años, ya saldamos las deudas, ya pagamos todo lo que generó el hecho de andar buscando qué vender, y esas áreas siguen quedando con esa incertidumbre jurídica de que las pueden volver a vender ¿Qué es lo que hicimos en ese dictamen hace dos años? que lo canalizamos, es con la justificación técnica que les presentamos, presenten el cambio de destino de las pocas áreas de equipamiento que quedan en las colonias populares para que sean áreas verdes ¿Qué es lo que importa? Nada, cambiar una etiqueta de que sea equipamiento institucional, que sea equipamiento verde ¿Por qué es importante? Porque al ser equipamiento verde, la ley las protege y ya no pueden ser objeto de venta y eso es una certeza jurídica que requerimos darle a las colonias que otras administraciones, ya sean municipales o estatales, ayudaron a construir, no le estamos haciendo favor a ningún desarrollador, esto todo es recurso público, entonces quisiera traer eso a la mesa, pues para que aprovecharan, todo el estudio técnico, ya está hecho, les ayudamos para que eso sea y creo que va a ser un acto de justicia social para estas colonias a las que les debemos tanto, porque ya les quitamos mucho terreno del que era, voy a remitirles de nuevo este dictamen que hicimos en julio del 2022 para hacerlo.-----

DOS: La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, hizo uso de la voz y comentó lo siguiente: Va similar, hace ya más de un año, en marzo, el ayuntamiento firmó un convenio con la SEDATU para actualizar el Programa de Desarrollo Urbano, esta clase de cambios se pueden hacer a través de ese instrumento, ya pasó un año, el documento me imagino que ya deben tenerlo, es exhortar a la Comisión de Desarrollo Urbano a que ayude a que éste documento tenga buen fin, porque al final es darle certeza jurídica a muchas cosas que se han presentado aquí, por ejemplo, las modificaciones a donde está la colonia Antorchista, que ha tenido sus complicaciones y eso se puede arreglar si en el programa ya va autorizado los cambios de uso, los destinos, las áreas verdes, creo que puede ayudar a que eso avance y está en manos de la Comisión, ahora que eso se cumpla, tiene una fecha límite ese convenio y entonces eso es un exhorto para controlar y vigilar que esas fechas límites y hacer que el Cabildo conozca ese instrumento, que lo conozcamos y podemos ver cómo podemos seguir ayudando al municipio, a través de esos instrumentos urbanos.-----

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

[Handwritten blue ink signatures at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

TRES: Me permito informar al Pleno de este Cabildo, que tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, hacen entrega del Informe Trimestral de Actividades los Regidores: Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina y el Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, las Regidoras Lic. Itzel Sarahí Rojas Rivera y C. Ana Patricia Escobosa Galindo.-----

CUATRO: La Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, Licda. Perla Angélica Juárez Gallardo, a petición de los integrantes del Cabildo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento del Gobierno Municipal, informó que se cedería el uso de la voz a una persona de la Asociación Graciano Sánchez, con la finalidad de que diera un mensaje a nombre de dicha asociación.-----

La Maestra Guadalupe Juárez Peralta, comentó: “Buenos días, Presidenta Municipal, Secretaria, Síndico y a todos los Regidores del H. Cabildo del Municipio de Colima, es un gusto estar aquí, muchísimas gracias por la oportunidad, me presento: soy la maestra Guadalupe Juárez Peralta, soy la Presidenta de la Asociación Civil de las Casas Graciano Sánchez, quienes hemos hecho la solicitud de donación del edificio de la Casa de los Pinos, que han tenido ustedes la amabilidad, la solidaridad y el humanismo de votar a favor y quiero a nombre de todos los estudiantes que están aquí, que soy representante de los moradores de la casa, pues hacer un agradecimiento muy especial, por este hecho que nosotros creemos que es histórico, queda para la memoria de todos los moradores, de todos los que nos dedicamos a trabajar en apoyo de la educación, en apoyo de los moradores y de los jóvenes, pues de estudiantes de escasos recursos, que atendemos de todas las comunidades, entonces, pues quiero pedir un fuerte aplauso para los Regidores, la Presidenta, la Secretaria, el Síndico. Muchísimas gracias y bueno, pues nosotros esperamos seguir contando con su valioso apoyo para toda la juventud colimense, quiero hacer un agradecimiento muy especial a nuestra compañera Regidora, la licenciada Itzel, quien es egresada de La Casa del Estudiante Graciano Sánchez, que nos da muchísimo orgullo que ahora sirva para todos, que sirva y trabaje por todos los estudiantes de escasos recursos de Colima, muchísimas gracias compañera Itzel, y un fuerte aplauso para ella, gracias a todos.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

La Presidenta Municipal C. Patricia de la Madrid Andrade, comentó: Quiero unirle un poquito al agradecimiento a la compañera Itzel, al agradecimiento a todos ustedes de que esto finalmente haya llegado a un buen término, muchísimas felicidades, porque ahora ya son ustedes quienes van a poseer esa casa del estudiante, estoy segura que va a ser de mucha utilidad para ustedes, que van a saberla cuidar, que van a saberla defender, que van a saberla honrar y bueno a todo esto, como punto y aparte, me encanta ver el auditorio lleno, así que, bienvenidos cuando gusten, aquí estamos a sus órdenes y muchas gracias por estar aquí.-----

El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, comentó: La verdad es que reconocer a Itzel, a su compañera de lucha, por todo el trabajo que ha hecho dentro del Cabildo para que esto se pueda dar y tiene todo el reconocimiento de parte de la fracción de Asociación de Acción Nacional, nos unimos a la felicitación y esperamos que les sea de mucha utilidad y que tengan la certeza, ya, de su albergue estudiantil.-----

La Regidora Lic. Itzel Sarahí Rojas Rivera, comentó: Presidenta, Secretaria, Síndico, compañeros Regidoras y Regidores, pues la verdad, yo estoy muy contenta por esta situación de nuestros compañeros, como bien dice la maestra Lupita, yo soy producto de La Casa del Estudiante Graciano Sánchez, mi formación académica ahí la pasé, ahí me gradué como psicóloga, yo creo que le debo mucho a La Casa del Estudiante, creo que muchos jóvenes, también van a poder educarse, pues poder sacar su carrera en la Casa del Estudiante, muchos profesionistas, por ejemplo, el Exdirector del Comentario, pasó por las casas del estudiante, algunos maestros que son ahora docentes de la Universidad de Colima, son producto de La Casa del Estudiante y creo que tenemos más de 30 años la organización, el movimiento Antorchista, tiene más de 30 años respaldando La casa del estudiante en todo el Estado y creo que eso es una labor muy loable que hace la lucha organizada y que el día de hoy, ya los estudiantes cuentan con este inmueble, se los agradecemos de todo corazón, muchas gracias.-----

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



ACTAS DE CABILDO

La Presidenta Municipal C. Patricia de la Madrid Andrade, replicó: Pues muchas felicidades, eso es muy bonito, a todos los estudiantes sé que ponemos en sus manos un tesoro y que lo van a cuidar, muchas gracias a ustedes.-----

DÉCIMO TERCERO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal, declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 46 minutos del día de su fecha.-----

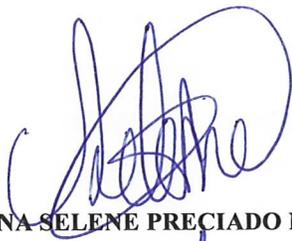
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----


C. PATRICIA DE LA MADRID ANDRADE.
Presidenta Municipal.


LICDA. PERLA ANGÉLICA JUÁREZ GALLARDO.
Secretaria del H. Ayuntamiento.

LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ,
Síndico Municipal.

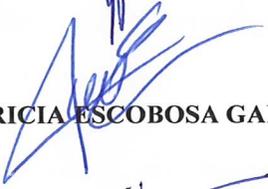
REGIDORES:

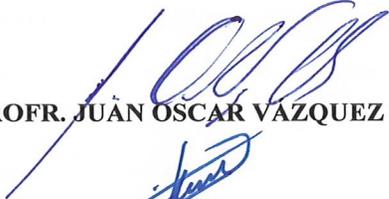

GEORGINA SELENÉ PRECIADO NAVARRETE.


DIANA ESTELA CRUZ JUÁREZ.


LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA


LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.


C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.


PROFR. JUÁN OSCAR VAZQUEZ CHÁVEZ.


ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.


LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO


MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN
AMADOR.


LICDA. ALEJANDRA ELIZABETH PINTO RÍOS.


LIC. LUIS GUILLERMO CARREÓN FERNÁNDEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 108, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 25 de abril de 2024.
*vega

